GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

IES MIGUEL FERNÁNDEZ - MELILLA

ORIENTACIONES
PARA EQUIPOS DIRECTIVOS

COMPETENCIAS Y ESTRATEGIAS

ELEMENTOS CLAVE

1
IMPULSO
ADMINISTRATIVO

2
SENSIBILIZACIÓN
Y CONCIENCIACIÓN

3
FORMACIÓN
EN IGUALDAD

6
IMPLICACIÓN
DE LAS FAMILIAS

5
ELABORACIÓN
DE MATERIALES

4
PLANIFICACIÓN
DE ACTUACIONES

COMPETENCIAS DE EQUIPOS DIRECTIVOS

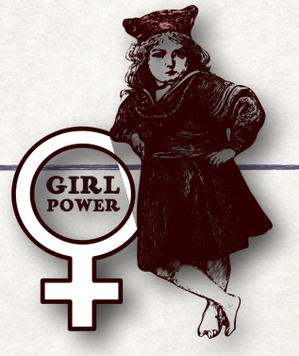

COMPETENCIAS	INDICADORES
1. Disposición e interés por el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación según dicta la normativa.	1. 1. El Equipo Directivo basa sus actuaciones en los principios y valores de la legislación vigente. 1. 2. El Equipo Directivo muestra interés y compromiso por la integración del principio de igualdad y no discriminación en su centro educativo. 1.3. El Equipo Directivo solicita formación o, al menos, asesoramiento a la Administración y/o las personas competentes en materia de igualdad y coeducación para poder integrar de manera efectiva el principio de igualdad y no discriminación.
2. Capacidad de interpretación y de aplicación de la legislación en igualdad y prevención contra la violencia de género.	2. 1. El Equipo Directivo conoce toda la normativa existente y procura incorporarla en los objetivos y las medidas de su PEC. 2. 2. El Equipo Directivo registra as posibles situaciones de desigualdad y discriminación que se produzcan en su centro y traslada a la Inspección o a las instancias jurídicas competentes el incumplimiento del marco normativo.
3. Actitud de compromiso expreso en el Proyecto Educativo de Centro.	3. 1. El PEC desarrolla la normativa vigente recogida en actuaciones y medidas concretas y reales. 3. 2. El Equipo Directivo vela por el cumplimiento de los objetivos y las actuaciones recogidas en el PEC en la práctica docente y la vida cotidiana del centro.
4. El Equipo Directivo favorece y fomenta la participación de la comunidad educativa en las actuaciones en materia de igualdad y prevención contra la violencia de género.	4.1. Las personas de la comunidad educativa reciben facilidad, apoyo y motivación por parte del Equipo Directivo para desarrollar actividades coeducativas y colaborar en el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

COMPETENCIAS	INDICADORES
5. Habilidad para implicar a los órganos de gobierno, motivar al profesorado y dinamizar a la comunidad escolar en la realización de proyectos y en la participación colaborativa de actividades en materia de igualdad y prevención contra la violencia.	5. 1. El Equipo Directivo fomenta la representación femenina en los órganos de gobierno, cumpliendo con el principio de presencia equilibrada que dicta la normativa y teniendo en cuenta la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. 5. 2. El Equipo Directivo apoya y respalda las iniciativas y propuestas impulsadas por la persona Responsable de Igualdad de su centro, promueve y organiza actividades relacionadas con la igualdad y la prevención contra la violencia y potencia la implicación de la comunidad educativa. 5.3. El Equipo Directivo sabe detectar las necesidades que tenga el profesorado en cuanto a formación, compromiso y sensibilidad hacia la coeducación y procura dar respuestas pertinentes. 5.4. El Equipo Directivo divulga entre la comunidad educativa los proyectos y actuaciones relacionadas con la igualdad y la prevención contra la violencia, dando visibilidad y respaldo.
6. Capacidad de comunicación y colaboración con las familias, con otros centros educativos y con otras instituciones y organizaciones en el trabajo común por la coeducación.	6. 1. El Equipo Directivo promueve mecanismos de colaboración positiva con las familias, informando de su responsabilidad en la educación para la igualdad y en la prevención contra la violencia de género entre adolescentes. 6. 2. El Equipo Directivo establece redes y alianzas con otros centros implicados en la educación para la igualdad, así como con otras instituciones y organizaciones, para trabajar conjuntamente por la igualdad y combatir las desigualdades.
7. Capacidad para intervenir en situaciones de discriminación, violencia y desigualdad con rigor y eficacia para favorecer la mejora de la convivencia y una educación no sexista.	7.1 El Equipo Directivo y el profesorado implicado en la educación para la igualdad del centro elabora y aplica protocolos de prevención y actuación contra la violencia, el sexismo y el acoso por razón de sexo y ejecuta medidas de sensibilización y detección de conductas discriminatorias.

COMPETENCIAS	INDICADORES
8. Capacidad de dirección y liderazgo en la promoción de actuaciones igualitarias, proponiendo a las personas más idóneas en la coordinación de medidas coeducativas y generando compromisos con los órganos de gobierno del centro.	8. 1. El Equipo Directivo tiene entre sus objetivos principales la educación en igualdad y la erradicación de desigualdades en su centro educativo. 8.2. El PEC y la PGA son elaborados y revisados para cumplir con la visibilización de las mujeres en el currículo y con el principio de transversalidad de género. 8. 3. El Reglamento de Régimen Interno contempla entre los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa los concernientes al respeto a la igualdad y la sanción sobre prácticas discriminatorios. 8. 4. Propone las candidaturas más idóneas para la designación de la figura Responsable de Igualdad en Consejo Escolar y alienta las medidas coeducativas oportunas. 8. 5. Aplica lo establecido en la normativa con respecto a la selección de la figura Responsable de Igualdad e informa debidamente de las funciones y actuaciones de la misma. 8. 6. Garantiza la evaluación de proyectos, actuaciones y materiales coeducativos y la propuestas de mejora.
9. Habilidad para fomentar proyectos coeducativos y aptitud para la dirección, coordinación, gestión y promoción de las actuaciones proyectadas en materia de igualdad y prevención contra la violencia.	9. 1. La Dirección dirige y fomenta en cada miembro de su equipo el cumplimiento de sus actuaciones en relación con la igualdad y la prevención de la violencia de género. 9. 2. La Dirección propone mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora del trabajo desarrollado por el profesorado implicado en los proyectos coeducativos, haciendo valoraciones constructivas y autorreflexivas. 9. 3. La Dirección actúa como figura de coordinación y mediación en la ejecución de los proyectos, estimulando la implicación de la comunidad educativa en los mismos.

COMPETENCIAS	INDICADORES
10. Disposición de colaboración e implicación directa, incorporando la perspectiva de género en sus propias actuaciones.	10. 1. El Equipo Directivo evita el lenguaje sexista en la documentación del centro y sanciona los comportamientos discriminatorios y el discurso de odio sexista en el seno de los órganos de gobierno. 10. 2. La Dirección fomenta entre los departamentos la inclusión del principio de igualdad en las programaciones didácticas como se exige en la normativa. 10. 3. Se refleja en la memoria final el corpus de actuaciones coeducativas realizadas, el análisis de datos obtenidos por la evaluación de las mismas y las propuestas de mejora para el curso próximo. 10. 4. Actúa sin dilación en la activación de los protocolos e informa debidamente a la Inspección educativa y a la Comisión de Convivencia del centro. 10. 5. Respalda las iniciativas concernientes al diagnóstico y la evaluación de conocimientos, situaciones y conductas, permitiendo y apoyando la elaboración de cuestionarios y encuestas. 10. 6. Colabora y consulta al Departamento de Orientación cuando la intervención de este sea necesaria.
11. Responsabilidad en la distribución de recursos y la gestión de presupuestos para la realización de actividades coeducativas.	11. 1. El Equipo Directivo gestiona y distribuye los recursos económicos y materiales de manera responsable atendiendo a la prioridad de los objetivos de la PGA en referencia a la educación para la igualdad y la prevención contra la violencia de género.

ESTRATEGIAS PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

ESTRATEGIAS	Adaptación de la RECOMENDACIÓN CM/Rec (2007)13 del Comité de Ministros relativa a la integración de la dimensión de género en la educación
A	Introducir la perspectiva de género en las escuelas, sensibilizando y haciendo partícipes al profesorado y las familias.
B	Promover una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles del proceso educativo y fomentar la participación equilibrada de niñas y niños en la toma de decisión colectiva y en la gestión de los centros escolares.
C	Fomentar la sensibilización y la formación en igualdad y prevención contra la violencia en todo el personal educativo, en especial, en los equipos de dirección y en el profesorado responsable de proyectos coeducativos.
D	Integrar la igualdad, la diversidad y la perspectiva género en la práctica educativa: la dinámica de la enseñanza (materiales y métodos didácticos, evaluación), la producción y transmisión de conocimientos y en la cultura institucional (organización y diseño de las reuniones, disposición de los espacios, cartelería, anuncios, documentos oficiales).
E	Prestar especial atención al principio de igualdad y no discriminación en los contenidos curriculares, las programaciones didácticas y los materiales didácticos, intentando incluir la contribución de las mujeres a las distintas disciplinas, así como los intereses y las experiencias de las niñas en sus opciones académicas y profesionales.
F	Sensibilizar y comprometer al profesorado para combatir el sexismo, prevenir y detectar la violencia contra niñas y adolescentes y sancionar los comportamientos discriminatorios.

ESTRATEGIAS	Adaptación de la RECOMENDACIÓN CM/Rec (2007)13 del Comité de Ministros relativa a la integración de la dimensión de género en la educación
G	Dar a conocer al profesorado las investigaciones realizadas en materia de igualdad, fomentar la creación de materiales coeducativos y asesorar sobre otros métodos de enseñanza en conformidad con la normativa.
H	Promover la perspectiva de género y el principio de igualdad y no discriminación en las actividades deportivas y recreativas, evitando la reproducción de estereotipos y sexismos perjudiciales para las niñas y las prácticas discriminatorias que puedan producirse.
I	Proporcionar directrices para garantizar el respeto a los derechos universales y las libertades fundamentales, previniendo todas las formas de violencia y discriminación que generen situaciones de inseguridad, miedo, humillación, acoso e inferioridad entre las niñas y los niños.
J	Garantizar actuaciones de sensibilización e información al alumnado sobre sus derechos, las situaciones de violencia y discriminación y facilitar medios e instrumentos de actuación y protección.
K	Concebir el ideario del centro desde la perspectiva de género, el principio de igualdad y no discriminación y la prevención contra la violencia de género, incluyéndolos como objetivos prioritarios en la PGA.
L	Establecer redes, alianzas y colaboraciones con todas las instituciones y organizaciones implicadas en la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género.

EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Según el artículo 121 de LOE-LOMCE, el PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO “deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y los objetivos de esta Ley.” Asimismo, el artículo 124 indica que el PLAN DE CONVIVENCIA debe incluir actividades para “fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento […] con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.” Más adelante, se añade que “aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal y que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad […] tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.”

INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y DATOS SEGREGADOS POR SEXO.
LA EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO OBJETIVO PREFERENTE.
IMPULSO ENTRE EL PROFESORADO DE LA COEDUCACIÓN COMO PRIORIDAD EN EL CENTRO.
PLANTEAMIENTO DEL CENTRO COMO ESPACIO LIBRE DE SEXISMOS Y DE VIOLENCIAS, COMO MODELO DE CONVIVENCIA, DE RELACIONES IGUALITARIAS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.
CONCRECIONES CURRICULARES INCLUSIVAS, IGUALITARIAS Y NO DISCRIMINATORIAS: VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS DISCIPLINAS, ANULACIÓN DE VISIONES ANDROCÉNTRICAS, SANCIÓN CONTRA COMPORTAMIENTOS SEXISTAS.
INCLUSIÓN DE PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES COEDUCATIVAS PLAN DE IGUALDAD, PROYECTOS COEDUCATIVOS, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL, PLAN DE CONVIVENCIA, DE OTRAS ENTIDADES).
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

RESPONSABLE DE IGUALDAD

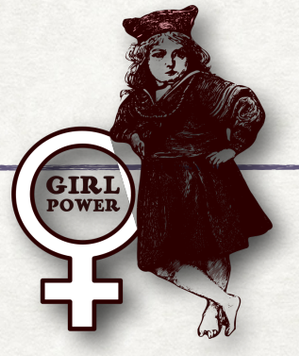

NORMATIVA	LA PERSONA RESPONSABLE DE IGUALDAD
ARTÍCULO 8 LOVG	Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
ARTÍCULO 126 LOE-LOMCE	Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
MEDIDA 6 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Designar, en los Consejos Escolares de los centros educativos, un profesor o profesora responsable de coeducación, que se encargue de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad y prevengan la violencia, promoviendo los instar necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género.
INSTRUCCIONES INICIO DE CURSO	Obligación de los Consejos Escolares de designar una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El profesorado así designado por el Consejo Escolar dispondrán al menos de 2 horas complementarias dentro de su horario para el fomento de medidas educativas y para asegurarse de que los compromisos incluidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género se están implantando en su centro.

La designación de la persona Responsable de Igualdad debe realizarse en Consejo Escolar previamente convocado y debe constar en acta.

RESPONSABLE DE IGUALDAD
FUNCIONES

SENSIBILIDAD
Y FORMACIÓN ESPECÍFICA

EVALUACIÓN
DE ACTUACIONES

ACTIVACIÓN DE
PROTOCOLOS

ASESORAMIENTO
A EQUIPO DIRECTIVO

COORDINACIÓN
O NO
DEL PLAN DE IGUALDAD

ELABORACIÓN
Y RECOPILACIÓN
DE MATERIALES

COLABORACIÓN
CON ORIENTACIÓN

PLANIFICACIÓN
DE ACTUACIONES Y
DESARROLLO DE ACTIVIDADES